**RESOLUCIÓN NO. 172 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026.**
**(09 DE JUNIO DEL 2026)**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,** en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y …

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Alcaldía del Municipio de Marmato, Caldas, adelantó un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026 cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS con un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($190.251.667) con respaldo en el CDP Nro. 96 del 19 de enero del 2026, para lo cual se publicó la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de selección de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Marmato, Caldas publicó el día trece (13) de junio de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación.

Que la Administración Municipal aperturó el proceso de selección mediante la Resolución Nro. 156 del veinte (20) de mayo del 2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día veintisiete (27) de mayo de 2026, se recepcionaron ofertas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO. | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P. | Oferta en evaluación | 27/05/2026 1:47 PM | 190.251.667 COP |

Que la entidad publicó el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN el día dos (02) de junio de 2026 solicitando la subsanación de documentos a los proponentes, los cuales fueron allegados en forma y fecha establecidos para tal fin.

Que del informe de evaluación se dio traslado desde el dos (02) hasta el cinco (05) de junio del 2026, donde se recibieron las siguientes subsanaciones por parte de los oferentes:

| **OFERENTE** | **FECHA DE SUBSANACIÓN** | **APORTA DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN** |
|---|---|---|
| ESPANC S.A.S ESP | (5/06/2026 12:33:35 PM(UTC-05:00) | SÍ |

Que la entidad por medio del Comité Evaluador revisó y validó la documentación entregada por los proponentes arrojando los siguientes resultados frente a los requisitos habilitantes:

| **No.** | **PROPONENTE** | **CAPACIDAD JURÍDICA** | **CAPACIDAD TÉCNICA** | **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** | **CAPACIDAD RESIDUAL** | **RESULTADO** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | ESPANC ESP S.A.S | SUBSANÓ | CUMPLE | CUMPLE | SUBSANÓ | **HABILITADO** |

Que a su turno, mediante el informe de evaluación definitivo se informó que no se recibieron observaciones sobre la evaluación.

Que la calificación entregada a las ofertas económicas habilitadas fueron la siguiente, la cual puede verificarse a detalle dentro de la segunda hoja del anexo 4:

| **PROPONENTE** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| **ESPANC S.A.S ESP** | **99,75** |

Que con sustento en lo anterior el comité evaluador en cumplimiento de las facultades otorgadas en artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación interno de la entidad, recomienda efectuar la adjudicación del contrato de obra al Proponente que obtuvo la mayor calificación de su propuesta con 99,75 puntos a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S ESP** con NIT 901.052.588-1,

con representante Legal VALENTINA ALVARÁN GUEVARA, identificado con C.C. Nro. 1.060.596.598, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($190.251.667)**

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "*publicidad en el Secop. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición*".

Que por lo antes expuesto el Alcalde Municipal de Marmato, Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato resultante del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2026**, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S ESP** con NIT 901.052.588-1, con representante Legal VALENTINA ALVARÁN GUEVARA, identificado con C.C. Nro. 1.060.596.598, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($190.251.667)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno alguno, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Marmato, Caldas a los nueve (09) días del mes de junio del 2026.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA**
Alcalde Municipal

**Proyectó: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS.**